

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 30 DE OCTUBRE DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCAN POR TRAMITACIÓN ANTICIPADA LAS AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDADE DE VIGO PARA EL EJERCICIO 2025.

Los recursos humanos de investigación son el pilar fundamental de la actividad investigadora necesaria para la generación y transmisión de conocimiento de calidad y para impulsar el desarrollo ambiental, social, económico y cultural de Galicia. La Universidade de Vigo tiene entre sus objetivos estratégicos promover la calidad y la excelencia tanto de su producción científica como de sus grupos de investigación.

La presente resolución tiene como objetivo promover la formación y especialización de las personas tituladas que estén matriculadas en uno de los programas de doctorado de la Universidade de Vigo y pertenezcan a uno de sus grupos de investigación, para facilitar la adquisición de habilidades y competencias que permitan el acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Una vez vista la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y sus normativas de desarrollo y en virtud de las facultades que le otorgan la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 81 del Decreto 13/2019, del 24 de enero, por lo que se aprobaron los estatutos de esta universidad,

ESTE RECTORADO RESUELVE:

Publicar la convocatoria por tramitación anticipada para la contratación de personal investigador en formación, de las ayudas predoctorales de la Universidade de Vigo para el ejercicio 2025 conforme a las bases reguladoras señaladas en los anexos de esta convocatoria, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión realizada el 29 de octubre de 2024.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso- administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produjo la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo previsto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El RECTOR

P.D. R.R. 30/05/2024 (DOG de 10 de junio)

La vicerrectora de Investigación, Transferencia e Innovación



ANEXO I- BASES REGULADORAS

ÍNDICE

1. Objeto de la convocatoria.
 2. Características de los contratos.
 3. Financiación de las ayudas.
 4. Normativa aplicable.
 5. Requisitos para la presentación de solicitudes.
 6. Órgano instructor.
 7. Formalización de las solicitudes y plazo de presentación.
 8. Contenido de las solicitudes para el alumnado de universidades españolas.
 9. Contenido de las solicitudes para el alumnado procedente de universidades extranjeras.
 10. Enmienda de solicitudes.
 11. Evaluación y selección de solicitudes.
 12. Concesión de las ayudas.
 13. Medios de publicidad.
 14. Cambios de centro y ausencias temporales.
 15. Interrupciones de las ayudas.
 16. Período de orientación posdoctoral.
 17. Extinción del contrato.
 18. Derechos y deberes.
 19. Régimen de incompatibilidades.
 20. Evaluación y seguimiento.
 21. Obligaciones de difusión.
 22. Reintegro de la ayuda.
 23. Plazo máximo de resolución.
 24. Régimen de tratamiento de datos.
 25. Transparencia.
- Anexo II - Valoración de méritos.
- Anexo III- Asignación de los programas de doctorado de la Universidade de Vigo a ámbitos de conocimiento.



1. *Objeto de la convocatoria.*

La convocatoria de ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación de la Universidade de Vigo, tiene por objeto financiar la formación de personas tituladas integradas en grupos de investigación que estén realizando la tesis de doctorado en la Universidade de Vigo y que, en función de su capacitación y formación, puedan convertirse en nuevo personal investigador en formación mediante la formalización de un contrato predoctoral en cualquier área de conocimiento científico conforme al artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la ciencia, la tecnología y a innovación modificado por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

2. *Características de los contratos.*

Se convocan 10 contratos predoctorales de nueva adjudicación de una duración de 3 años sin posibilidad de prórroga.

El período de disfrute de cada contrato comenzará a contar desde la fecha de inicio del contrato, considerándose causa legal y suficiente para la rescisión de él no superar el informe-evaluación al que necesariamente se someterá la persona beneficiaria de la ayuda al final tanto del primero como del segundo año de contrato.

Estas ayudas establecen relación contractual temporal y no suponen ningún compromiso posterior de incorporación a la Universidade de Vigo.

Se reserva 1 contrato para solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 33% siempre que se acredite la compatibilidad con el trabajo a desarrollar conforme al objeto de esta convocatoria. De no ser finalmente concedida, se acumulará a los contratos del turno general.

La dotación total máxima para cada ayuda que incluye el salario de la persona contratada, los costes sociales y la indemnización correspondiente de fin de contrato así como el precio de la matrícula en el correspondiente programa de doctorado, es de 80.000,00 €.

Las retribuciones serán las establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación conforme a las tablas salariales de contratos para personal investigador predoctoral publicadas por la Universidade de Vigo.

En los correspondientes contratos se identificará un proyecto o línea de investigación específica novedosa que corresponderá con su tesis de doctorado.

3. *Financiación de las ayudas.*

Los fondos destinados a esta acción irán con cargo a la aplicación presupuestaria «00VI 131H 641.02: Ayudas propias a la investigación y a la transferencia» y con el importe máximo del crédito presupuestario retenido de 800.000,00 € para lo cual se acerca el correspondiente certificado de existencia de crédito.



La consignación presupuestaria máxima para cada ejercicio económico será la siguiente:

Anualidade 2025: 170.000,00 €

Anualidade 2026: 255.000,00 €

Anualidade 2027: 260.000,00 €

Anualidade 2028: 115.000,00 €

4. Normativa aplicable.

El procedimiento de concesión de las ayudas convocadas será el de concurrencia competitiva en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quien concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

5. Requisitos para la presentación de solicitudes.

Las personas solicitantes de las ayudas previstas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber sido seleccionada, disfrutar ni haber disfrutado de estas ayudas o de otras homólogas a estas en anteriores convocatorias o de una ayuda a la etapa predoctoral de cualquier modalidad (Formación de Profesorado Universitario (FPU), Formación de doctoras y doctores (FPI), Xunta de Galicia o equivalentes.
- b) Estar matriculadas en un programa de doctorado en la Universidade de Vigo a tiempo completo en el momento en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, requisito que será comprobado de oficio por la unidad tramitadora de las ayudas, o estar en condiciones de matricularse en el momento de formalización del contrato.
- c) Que la fecha de finalización de los estudios que dieron lugar a la obtención del/los título/s que habilitan el acceso al programa de doctorado, o de la superación de 60 créditos de postgrado si es el caso, sea igual o posterior al 1 de enero de 2022 salvo las excepciones señaladas a continuación que podrá ser igual o posterior al 1 de enero de 2019:
 - Quien acredite fidedignamente que se dedicó a la atención y cuidado de menores de 6 años entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2021.
 - Quien acredite fidedignamente que interrumpió sus estudios por causa de una enfermedad grave o que se dedicó al cuidado de personas mayores de la familia en primer grado de parentesco entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2021.
 - Quien posea una discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado de fecha reciente expedido por autoridad competente.



En caso de que una persona posea más de un título que dé acceso al programa de doctorado, para los efectos de las fechas, se considerará la primera titulación obtenida según los criterios indicados en este artículo.

d) Estar adscritas o comprometer su adscripción a un grupo de investigación de la Universidade de Vigo formalmente registrado en la Universidade de Vigo (SUXI). En el caso de concesión de la ayuda, se pedirá la acreditación del alta efectiva en el grupo, con anterioridad a la firma del contrato.

e) No poseer un título de doctora o doctor.

f) Tener una nota media del expediente de la titulación de grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería, arquitectura o maestra/o ponderada por la nota media de su titulación igual o superior a 1.

Para la ponderación, en el caso de estudios realizados en universidades españolas, se tendrá en cuenta a nota media que, de acuerdo con los datos de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (ISCED), corresponda a su titulación en la universidad en la que la cursó. Para los estudios realizados en el extranjero, la ponderación se realizará habida cuenta las notas medias por códigos ISCED para estudios extranjeros. Los datos de notas medias por códigos ISCED para estudios realizados en España y en el extranjero, respectivamente, pueden encontrarse en los siguientes enlaces:

[Información sobre notas medias ISCED general y notas medias ISCED universidad](#)

[Información sobre notas medias ISCED estudios extranjeros](#)

g) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 da Lei 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.

6. *Órgano instructor.*

Las actividades de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponden a la Vicerreitoría de Investigación, Transferencia e Innovación que estará asistida por la Sección de Recursos Humanos del Servicio de Apoyo a la Investigación y Desarrollo como unidad de gestión y por la Comisión de Investigación delegada del Consejo de Gobierno en lo correspondiente a la fase de concreción de la adjudicación y propuesta de resolución provisional.

7. *Formalización de las solicitudes y plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el **31 de octubre y permanecerá abierto hasta el 28 de noviembre de 2024.**

Las solicitudes de las personas interesadas, acompañadas por la documentación prevista, deberán tramitarse a través del módulo de convocatorias del Sistema Unificado de Gestión de Investigación (SUXI) en el que se debe estar registrada. El acceso al SUXI se realiza a través de la secretaría virtual de la Universidade de Vigo en la siguiente dirección: <https://secretaria.uvigo.gal/uvigo.sv/>



Una vez rematado el procedimiento, el documento pdf resultante convenientemente firmado, única y exclusivamente, debe ser presentado a través de la sed electrónica de la Universidade de Vigo en la siguiente dirección <https://sede.uvigo.gal/> a través del procedimiento «**SINV-Ayudas predoutorales propias**» pulsando el botón «Iniciar tramitación».

De forma excepcional para este procedimiento, únicamente las personas de nacionalidad extracomunitaria, podrán usar medios de acceso a la sede electrónica alternativos, para lo que deberán iniciar el procedimiento enviando un correo electrónico a estranxeiros@uvigo.gal antes de presentar su solicitud y con antelación suficiente al día de cierre del plazo de presentación.

8. Contenido de las solicitudes para el alumnado de universidades españolas.

Las solicitudes se dirigirán al rector de la Universidade de Vigo, junto con la siguiente documentación:

- a) Si es el caso, copia simple de la certificación académica oficial de máster, en la que se indique el dato de la titulación de acceso y la fecha de superación de la última materia.
- b) Copia simple de la certificación académica de grado, licenciatura, arquitectura, ingeniería, diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o equivalente en la que figuren las calificaciones obtenidas y sus fechas de obtención. Esta certificación académica debe contener la expresión de la nota media del expediente calculada, siempre que sea posible, de acuerdo con el establecido en el Real Decreto 1125/2003 y en el protocolo de colaboración suscrito entre la consejería y las universidades gallegas para la valoración de los expedientes académicos, resolución del 15 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria.
- c) Si es el caso, documento acreditativo de que se encuentra en alguna de las circunstancias excepcionales señaladas en el punto c) de la base quinta.
- d) Documentos acreditativos de 3 méritos obtenidos en el período 2021-2024 que se sometan a evaluación presentados de acuerdo con el Anexo II de la convocatoria. De presentarse más de 3 méritos, la solicitud saldrá admitida con defectos y deberá especificar en la fase de subsanación de solicitudes qué méritos selecciona. De no realizar este trámite se entenderá que no presenta méritos.
- e) En su caso, informe, suficientemente motivado y firmado por la dirección de la tesis doctoral, indicando cómo se integra la dimensión de género en el proyecto de tesis
- f) Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias al frente de la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con ninguna Administración Pública.

9. Contenido de las solicitudes para el alumnado procedente de universidades extranjeras.

Las solicitudes se dirigirán al rector de la Universidade de Vigo, junto con la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la certificación académica de los estudios universitarios cursados conducentes al título presentado donde figure la fecha de superación de la última materia y la escala de notas.



- b) Si es el caso, copia simple de certificación académica oficial de Máster, en la que se indique el dato de la titulación de acceso donde figure la fecha de superación de la última materia y la escala de notas.
- c) Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros, obtenida a través del procedimiento *on line* establecido polo Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en la dirección web:

[Equivalencia notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros](#)

- d) Si es el caso, documento acreditativo de que se encuentra en alguna de las circunstancias excepcionales señaladas en el punto c) de la base quinta.
- e) Documentos acreditativos de 3 méritos obtenidos en el período 2021-2024 que se sometan a evaluación presentados de acuerdo con el Anexo II de la convocatoria. De presentarse más de 3 méritos, la solicitud saldrá admitida con defectos y deberá especificar en la fase de subsanación de solicitudes qué méritos selecciona. De no realizar este trámite se entenderá que no presenta méritos.
- f) En su caso, informe, suficientemente motivado y firmado por la dirección de la tesis doctoral, indicando cómo se integra la dimensión de género en el proyecto de tesis
- g) Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias al frente de la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con ninguna Administración Pública.

No serán válidas las certificaciones extraídas del expediente académico.

En el caso de estudios convalidados, será requisito indispensable la presentación de la copia simple de la certificación académica, de idénticas características, de los estudios originales.

10. *Enmienda de solicitudes.*

Recibidas las solicitudes, y revisados los expedientes conforme al establecido en las bases de esta convocatoria, se dictará resolución provisional de personas admitidas y excluidas con su causa de exclusión si la documentación allegada fuera incompleta o contuviera errores subsanables y las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para que subsanen la falta o presenten los documentos preceptivos. De no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud previa resolución dictada conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Las alegaciones deberán presentarse a través del aplicativo SUXI presentando el resguardo generado al finalizar el trámite a través de la sed electrónica de la Universidade de Vigo en la dirección <https://sede.uvigo.gal/> mediante un procedimiento genérico de alegaciones **SXER-ALEGACIONES** pulsando el botón «Iniciar tramitación», que se puede encontrar en los procedimientos dirigidos a *Ciudadanía*.

Durante el período de subsanación no se podrán replantear las solicitudes presentadas.



11. Evaluación y selección de solicitudes.

La Comisión de Investigación, delegada del Consejo de Gobierno, arbitrará los mecanismos y medios para proceder a la evaluación y selección de las solicitudes presentadas tomando como base los siguientes criterios:

a) Nota media del expediente académico completo de cada solicitante ponderada por la nota media de la titulación de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura, etc.

Para la ponderación, en el caso de estudios realizados en universidades españolas, se tendrá en cuenta la nota media que, de acuerdo con los datos de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (ISCED), corresponda a su titulación en la universidad en la que la cursó. Para los estudios realizados en el extranjero, la ponderación se realizará teniendo en cuenta las notas medias por códigos ISCED para estudios extranjeros. Los datos de notas medias por códigos ISCED para estudios realizados en España y en el extranjero, respectivamente, pueden encontrarse en los mismos enlaces a los que se refiere la letra f) de la base reguladora cinco.

En el caso de titulaciones de segundo ciclo, se baremarán los expedientes tomando la nota media ponderada para cada ciclo y calculando la media entre ambas.

La nota media del expediente académico completo se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- En el caso de estudios conducentes al título universitario oficial de licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado de 300 créditos o equivalentes en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, se valorarán la totalidad de los créditos o materias superadas.
- En el caso de enseñanzas conducentes a la obtención del título de grado de hasta 240 créditos, diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica y maestro/a, la nota media se realizará habida cuenta estos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster o equivalente, debiendo haber completado por lo menos 300 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de grado o primero ciclo y de máster o equivalente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(X * C1 + M * C2) / (C1 + C2)$$

Siendo:

X: Nota media obtenida en el grado o en el primero ciclo.

M: Nota media obtenida en el máster o equivalente.

C1: Créditos superados en el grado o en el primero ciclo.

C2: Créditos superados en el máster o equivalente.

b) Valoración de los 3 méritos obtenidos en el período 2021-2024 que se sometán a evaluación presentados de acuerdo con el Anexo II de la convocatoria.



Sólo se tendrán en cuenta los méritos obtenidos en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de ellos. Los méritos no acreditados adecuadamente podrán ser objeto de subsanación en el período habilitado para esto en la resolución de admisión provisional.

En cada uno de los apartados, se otorgará un máximo de cuatro puntos a la candidatura con la puntuación más alta, y el resto de las candidaturas obtendrán una puntuación proporcional a esta. Luego, las puntuaciones de los apartados a) y b) se ponderarán de manera que el apartado a) suponga el 75% y el apartado b) el 25% de la puntuación total.

Asimismo, en cumplimiento del Plan para la igualdad entre mujeres y hombres de la Universidade de Vigo, se sumará 1 punto a la puntuación total de los proyectos de tesis que integren la dimensión de género según informe emitido por la Unidad de Igualdad. Esto no implica la circunscripción de investigaciones específicamente centradas en el género, sino que se centra de forma abierta y no restrictiva en la inclusión de aspectos relacionados con el sexo y el género en la planificación, metodología e hipótesis utilizadas en el trabajo de investigación.

La Comisión de Investigación agrupará las solicitudes por ámbitos de conocimiento, y seleccionará por lo menos una candidatura por ámbito, intentando equilibrar las distintas titulaciones y los respectivos ámbitos de conocimiento. La asignación a ámbitos de conocimiento se realizará habida cuenta el programa de doctorado en el que estén matriculadas las personas solicitantes, segundo el indicado en el Anexo III.

12. Concesión de las ayudas.

La vicerrectora de Investigación, Transferencia e Innovación, a la vista de la propuesta de la Comisión de Investigación, dictará resolución provisional motivada de adjudicación y denegación de las ayudas. Las personas interesadas podrán formular alegaciones contra esta resolución concediéndose para esto un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta polos medios indicados en la base trece.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, la vicerrectora dictará la resolución definitiva de concesión, que expresará la relación de ayudas concedidas, denegadas y, en su caso, la lista de espera.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso delante de la jurisdicción contencioso- administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, delante del mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produjera la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según el previsto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



13. *Medios de publicidad.*

Todas las resoluciones referidas a esta convocatoria serán publicadas para los efectos de notificación en el tablero de anuncios de la Universidade de Vigo cuyo enlace es el siguiente:

<https://sede.uvigo.gal/public/bulletin/bulletin-index.xhtml>

Complementariamente, toda la información relacionada con esta convocatoria será publicada en el tablón de anuncios de la Universidade de Vigo cuyo enlace es el siguiente:

<https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/convocatoria/public/index>

Podrán realizarse las comunicaciones individuales que resulten necesarias al correo electrónico señalado en el formulario de solicitud sin que estas tengan la consideración de notificación.

14. *Cambios de centro y ausencias temporales.*

La persona que resulte beneficiaria realizará su labor en el centro de aplicación de la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio de centro solicitar autorización previa a la Vicerreitoría de Investigación, Transferencia e Innovación. Para esto, deberá remitirse con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para el cambio, además de la solicitud, un informe favorable de quien dirija la tesis doctoral motivando su necesidad acompañado de la aceptación del centro receptor firmada por la persona responsable.

En el caso de ausencias temporales justificadas, deberá solicitarse autorización previa a la Vicerreitoría de Investigación, Transferencia e Innovación. Para esto, deberá remitirse con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para el comienzo de la ausencia temporal, además de la solicitud, un informe favorable de quien dirija la tesis doctoral motivando la necesidad de su realización, así como la autorización de la Comisión Académica del Programa de doctorado.

Los períodos de ausencia temporal en ningún caso podrán superar los seis meses al largo de los tres años de duración de la ayuda predoctoral ni podrán superponerse con los últimos cuatro meses de contrato, a menos que se esté disfrutando del Período de Orientación Postdoctoral (POP)

15. *Interrupciones de las ayudas.*

Las situaciones de incapacidad temporal de 1 mes de duración, riesgo durante el embarazo, período de cuidado de bebé lactante, maternidad, paternidad, adopción, guardia con fines de adopción y permiso por gestación concedido por la Universidade de Vigo, suspenderá el cómputo de la duración del contrato. Cuando se produzca la suspensión del contrato por alguna de estas causas, las personas interesadas podrán solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de suspensión en el plazo de 10 días hábiles desde que el motivo de suspensión finalice.

Asimismo, también se suspenderá el cómputo de la duración del contrato por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.



16. Período de orientación posdoctoral

Las personas contratadas podrán acceder a un período de orientación posdoctoral (POP) con una duración máxima de doce meses que nunca superará la fecha límite de ejecución de la ayuda, destinado a su perfeccionamiento y especialización profesional, cuando obtengan el título de doctora o doctor durante el período de ejecución de la ayuda.

17. Extinción del contrato.

El contrato predoctoral se extinguirá por la llegada a término o la previa denuncia de cualquiera de las partes, así como por las restantes causas previstas en el artículo 49 texto refundido de la Ley del estatuto de los(las) trabajadores(as).

En caso de que se produzca alguna renuncia al contrato, debe comunicarse al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia e Innovación tan pronto como se produzca la causa que la determine. Cuando la persona beneficiaria que venía disfrutando de la ayuda cese, y siempre que reste un período de disfrute igual o superior a 24 meses, será sustituida, durante el período restante de la ayuda y conforme a la lista de espera, por la suplente correspondiente que figure matriculada en el programa de doctorado por el que presentó su solicitud.

18. Derechos y deberes.

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida y a cumplir los deberes recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre general de subvenciones que les sean de aplicación.

Quien obtenga una ayuda podrá impartir 60 horas por curso académico con finalidades formativas, luego de la conformidad de quien le dirija la tesis doctoral y por propuesta del departamento implicado, que lo aprobará en su POD. La docencia impartida se limitará a enseñanzas prácticas o suplencias y en ningún caso podrán encargarse de una materia o disciplina completa.

Asimismo, le corresponderán los derechos y deberes específicos contemplados en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

19. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta ayuda es incompatible con cualquiera otra ayuda de análoga naturaleza financiada con fondos públicos o personales españoles o comunitarios, así como con carácter general, con la percepción de cualquiera cuantía que tenga naturaleza salarial o que suponga contraprestación dineraria.

Si se produce el caso, las personas beneficiarias deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia e Innovación la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos de naturaleza similar



a la concedida que reciban tan pronto tengan conocimiento. Este hecho podrá suponer la minoración o rescisión de la actual ayuda, según la consideración del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia e Innovación.

En todo caso, será de aplicación la Ley 53/1984 de 16 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

20. Evaluación y seguimiento.

La persona beneficiaria será evaluada en su actividad de la siguiente manera:

Al mes siguiente de finalizar el primero año de contrato deberá enviar al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia e Innovación una memoria de seguimiento junto con el informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado (CAPD). La misma documentación deberá ser remitida al mes siguiente de finalizar el segundo año de contrato.

Durante el mes siguiente a la finalización de la duración de la ayuda o de producirse la renuncia o cese por cualquiera causa, deberá remitirse al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia e Innovación una memoria final que refleje los avances producidos en su actividad investigadora y los resultados obtenidos.

En las memorias de seguimiento y en la memoria final deberá figurar el visto bueno de la/ s persona/ s que dirija/ n la tesis doctoral.

21. Deberes de difusión.

Las personas que resulten beneficiarias de una ayuda a la formación predoctoral, deberán mencionar en las publicaciones científicas que se deriven de ella, la ayuda concedida por la Universidade de Vigo para lo cual, una vez publicada, deberán incorporarla a sus méritos en el aplicativo del Sistema Unificado de Gestión de Investigación (SUXI).

22. Reintegro de la ayuda.

Son causas de reintegro de estas ayudas:

- No cumplir los requisitos y deberes recogidos en la convocatoria.
- Ocultar datos, alterar o manipular la información solicitada.
- Incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en esta convocatoria.

La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas, está obligada a reintegrar a la Universidade de Vigo la cantidad indebidamente percibida.

23. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento en el podrá sobrepasar de seis meses, contados desde la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo indicado sin tenerse publicada la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las ayudas.



24. Régimen de tratamiento de datos.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de la personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ CE (Reglamento General de Protección de Datos o "RXPDP") y con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos que usted nos facilite en la solicitud, serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidade de Vigo, con la finalidad de gestionar la convocatoria de ayudas propias para la contratación de personal investigador en formación de la Universidade de Vigo, 2025 y amparados por la Ley 14/2001, de 1 de junio de la ciencia, tecnología y la innovación y la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia

Con su participación en esta convocatoria las personas interesadas autorizan a la Universidade de Vigo para la publicación de sus datos, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, cuando así se derive de la naturaleza de esta convocatoria de ayudas por tramitación anticipada para la contratación de personal investigador predoctoral en formación de la Universidade de Vigo para el ejercicio 2025. No obstante y con el fin de prevenir riesgos para la publicidad de datos personales de víctimas de violencia de género, dicha circunstancia deberá comunicarla la persona afectada con la mayor celeridad posible a la Unidade de Igualdade de la Universidad de Vigo al teléfono 986 813419 o a la dirección electrónica igualdade@uvigo.gal

Estos datos se tratarán durante el tiempo imprescindible para cumplir con la citada finalidad y serán conservados durante el plazo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Usted tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, rectificación o supresión de sus datos personales y la limitación de su tratamiento. También tendrá derecho a oponerse al dicho tratamiento, así como a solicitar, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poder públicos, la portabilidad de sus datos.

Podrá ejercer los citados derechos mediante solicitud dirigida al rector de la Universidade de Vigo y presentada ante el registro de la Universidade de Vigo, o cualquiera de los registros indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y remitida a la Secretaría General de la Universidade de Vigo, Campus universitario Lagoas- Marcosende, 36310 Vigo (Pontevedra). Para más información: <https://www.uvigo.gal/proteccion-datos>

Igual podrá dirigir la dicha solicitud directamente al delegado de protección de datos de la responsable cuya identidad y datos de contacto son Miguel Á. Michinel Álvarez, dirección postal Facultad de Derecho, Campus Universitario Las Lagunas- Marcosende, s/ n 32004 Ourense, dirección electrónica: dpd@uvigo.gal

Asimismo, usted tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).



25. *Transparencia*

1. De conformidade con o artigo 17 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno, e con o artigo 15 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, a Universidade de Vigo publicará en súa páxina web oficial a relación de persoas beneficiarias e o importe das axudas concedidas, así como as sancións que puideran imponerse, por lo que a presentación da solicitude leva implícita a autorización para o tratamento necesario dos datos das persoas beneficiarias e a referida publicidade.

2. En virtude do disposto no artigo 4 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno, as persoas físicas e xurídicas beneficiarias de subvencións están obrigadas a suministrar á Universidade de Vigo, despois de requirimento, toda a información necesaria para o cumprimento por aquela dos deberes previstos no título I da citada lei. Sin embargo, non será necesaria a publicación cando o órgano concedente juzgue que se dan as previsións do artigo 15.2. d) da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia.



ANEXO II- VALORACIÓN DE MÉRITOS

- No se podrá presentar un mismo mérito en dos apartados distintos.
- Solamente serán computables los méritos publicados (en papel o en formato electrónico con fecha definitiva de publicación) antes de la fecha fin de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente.
- En los méritos alegados en los que consten más de tres autorías, la puntuación bajará un 10% por cada autor/a adicional (90% sí son 4, 80% sí son 5 etc.).
Asimismo, la orden en la lista de autorías también bajará la puntuación de forma que a la autoría situada en segundo lugar se aplicará un 90% de la puntuación final obtenida, en tercer lugar un 80% y así sucesivamente.
- Para la interpretación de las dudas que pudieran surgir en la baremación de la puntuación de los méritos, se aplicarán siempre que sea posible los criterios establecidos en la última convocatoria publicada de la evaluación de la Producción de Investigación y la Producción de Transferencia de la Universidade de Vigo.

A. COMUNICACIONES a congresos, simposios y reuniones científicas.

Documentación: Deberá presentarse copia de la comunicación publicada en el libro de actas del congreso, editado en papel o formato electrónico, donde figure el título y autores/as de la comunicación, así como copia de la portada donde se indique el nombre, tipo de congreso, fechas de celebración y composición de los comités científico y/o organizador. En caso de acreditarse adecuadamente la no publicación de actas del congreso, ni en formato papel ni electrónico, podrá aceptarse la presentación de un certificado acreditativo emitido por la organización del congreso, en el que figuren todos los datos anteriores.

No se considerará como copia la comunicación escrita enviada al congreso para su aceptación.

Se consideran congresos internacionales los que en el comité científico y/u organizador participen por lo menos tres países.

Para las comunicaciones orales, sólo en caso de que la/el ponente fuera la persona solicitante de la ayuda, y siempre que se presente acreditación inequívoca de este hecho, se sumará 0,5 puntos en el caso de congresos internacionales y 0,20 puntos en el caso de congresos nacionales a la puntuación obtenida.

No se valorarán en este apartado las reuniones derivadas de proyectos de investigación ni los eventos que no tengan un proceso abierto de presentación de comunicaciones y selección de las mismas, ni la asistencia a ciclos de conferencias o mesas redondas.

B. ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN y participación en **CAMPAÑAS CIENTÍFICAS** fuera de Galicia o de la Comunidad Autónoma donde se realizaron los estudios o, en el caso de las personas extranjeras, fuera del país donde se realizaron los estudios.



Documentación: Certificado de la estancia continuada o campaña expedida por el centro receptor, con indicación expresa de lugar y fecha de inicio y finalización.

C. OTROS TÍTULOS OFICIALES UNIVERSITARIOS

No son computables los títulos por los que se accede al programa de doctorado ni los títulos propios.

D. BECAS DE COLABORACIÓN DEL MECD

Documentación: Documento en el que conste el nombre completo de quien disfrutó de la bolsa de colaboración, la denominación de la convocatoria, el órgano convocante, las fechas de realización y el departamento/grupo de investigación de colaboración.

E. PRODUCCIÓN ARTÍSTICA (con o sin edición de catálogo)

Documentación: Se deberá presentar original o copia del catálogo o documentación acreditativa donde se indique el título de la producción artística, lugar y fecha de celebración, número de participantes, número y títulos de las obras presentadas por la/el solicitante y número total de obras expuestas.

Se considera producción artística el comisariado o exposición de obra en galerías de arte profesionales o en espacios expositivos de instituciones públicas o privadas con programación regular no aficionada.

El órgano instructor consultará en cada convocatoria con la Facultad de Bellas Artes la lista de galerías de arte profesional y los espacios expositivos de instituciones públicas o privadas con programación regular no aficionada.

No se considerarán producción artística los trabajos fin de grado o de máster.

F. CONOCIMIENTO DE LENGUAS

Documentación: Se deberá presentar copia de la certificación académica en la que conste el título obtenido o copia del título que se posea.

Se considerarán los niveles de competencia acordes al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, para lenguas distintas al castellano, gallego y resto de lenguas cooficiales del Estado español; y según la relación publicada por la CRUE y por ACLES nos enlaces siguientes:

Acreditación CRUE

[Tablas de certificados reconocidos por ACLES JULIO 2024.pdf](#)

Se admitirán asimismo las certificaciones de superación de nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas emitidas polo Centro de Lenguas de la Universidade de Vigo.

G. PREMIOS Y DISTINCIONES

Documentación: Se deberá presentar copia de la certificación en la que conste el premio obtenido, y el órgano que lo concede.



Sólo se considerarán premios fin de carrera otorgados polo Ministerio de Educación, los premios de fin de carrera para el alumnado que finalizó los estudios universitarios conducentes a un título oficial de grado otorgados por la Xunta de Galicia o similar de administraciones educativas autonómicas y los premios extraordinarios de fin de grado otorgados por las universidades.

H. PUBLICACIONES

H.1 REVISTAS Criterios de clasificación:

Documentación: Se presentará copia del artículo. En todo caso deberá constar la fecha de publicación debidamente impresa, el nombre de la revista y los autores y autoras.

Las publicaciones derivadas de congresos, aunque sean publicadas en una revista periódica, no se considerarán en este apartado. También quedan expresamente excluidos los artículos en periódicos de divulgación y los documentos de trabajo.

Se establecen las siguientes categorías, según la inclusión de la revista en las bases de datos de referencia *:

TIPO A: Revistas que aparezcan en el *JCR-SCI* o *JCR-SSCI*, en el *SJR* con índice de impacto, en el grupo A de la Clasificación *CIRC*, en el *A&HCI*, en el *ERIH* o en el grupo A del *CARHUS*.

TIPO B: Revistas que no se encuentren catalogadas como tipo A y que estén incluidas en el Grupo B del *CIRC*, en el grupo B del *CARHUS*, o que aparezcan en *Scopus*.

TIPO C: Revistas que no se encuentren catalogadas como tipo A ni B, y que estén incluidas en el Grupo C del *CIRC* o en el grupo C del *CARHUS*.

* *Bases de datos:*

- *JCR-SCI (Journal Citation Reports, Science Edition) y JCR-SSCI (Journal Citation Reports, Social Sciences Edition)*
- *SJR (SCImago Journal Rank)*
- *CIRC (Clasificación Integrada de Revistas Científicas)*
- *ERIH (European Reference Index fuere the Humanities)*
- *A&HCI (Arts and Humanities Citation Index)*
- *CARHUS (Sistema de evaluación de revistas científicas de los ámbitos de las Ciencias Sociales y Humanidades)*
- *SCOPUS*

En todos los casos, se utilizarán las bases de datos del año más reciente disponible.

H.2. MANUALES Y LIBROS con ISBN:



Las editoriales se clasificarán en tres categorías CE1, CE2 y CE3 según los criterios específicos de la Universidade de Vigo para la producción científica aprobados por la Comisión de Investigación celebrada el 04/09/2024.

Documentación: Copia de la portada del libro, de las páginas donde figuren la editorial y el ISBN y del índice. Además, en el caso de autoría de capítulos, copia como mínimo de la primera y de la última página y de la página donde figuren los autores y autoras, si no es ninguna de ellas.

Sólo se considerarán aquellas obras que tengan ISBN, y en las que la editorial haya utilizado un editor, editora o comité editorial que supervise el proceso de creación y edición del libro.

La publicación de tesis de doctorado, proyectos fin de grado o máster no se considerará en este apartado. Tampoco se valorarán las actas de congresos, ni en el relativo a la autoría ni a la edición de las mismas.

No se valorarán las publicaciones relacionadas con cursos o jornadas de formación, ni las publicaciones derivadas de cualquier tipo de evento.

No se valorarán los libros que sean editados polos propios autores, autoras o por personas físicas, o por empresas de reprografía, copisterías, librerías, empresas de artes gráficas o similares.

La evaluación se hará habida cuenta la calidad de la editorial según su prestigio nacional o internacional, el grado de exigencia y el rigor científico en los procesos de selección de los trabajos publicados, el nivel de calidad del panel de editoras y/o editores, la existencia de consejo científico internacional, la práctica acreditada de revisión por pares, etc. La lengua de publicación no será considerada como factor determinante del ámbito en el que se encuadre una editorial hacia la evaluación.

La Comisión de Investigación establecerá conjuntos de editoriales en los que los méritos reciban puntuación fija, y que serán publicados en la web de la Vicerreitoría de Investigación.

H.3 PARTICIPACIÓN EN CATÁLOGOS DE EXPOSICIONES Bellas Artes:

Documentación: deberá presentarse copia de la portada y contraportada, hoja donde aparezca el año de publicación, índice del catálogo donde figuren las autorías de textos, diseño o comisariado de la exposición y, si es el caso, copia del artículo.

Se considerará la participación como autor/a de textos, diseñador/a del catálogo y comisaria/o de la exposición.

No se considerarán en este apartado las autorías de las obras expuestas.

I. PATENTES



| BAREMO | Puntuación méritos |
|--|--------------------|
| COMUNICACIONES a congresos, simposios y reuniones científicas | |
| Internacionales | 3 |
| Nacionales: | 1,5 |
| Si ponente internacional/nacional | 0,5/0,2 |
| ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN y participación en CAMPAÑAS CIENTÍFICAS fuera de Galicia o CCAA. | |
| de 16 a 30 días | 0,5 |
| de 31 a 90 días | 1 |
| de 91 a 180 días | 2 |
| más de 180 días | 3 |
| OTROS TÍTULOS OFICIALES UNIVERSITARIOS | |
| Licenciatura, grado o equivalente. | 1 |
| Diplomatura o equivalente. | 0,5 |
| Máster distinto a lo que dio acceso a los estudios de doctorado. | 0,3 |
| BECAS DE COLABORACIÓN DEL MECD | |
| Becas de colaboración en departamentos universitarios del Ministerio de Educación. | 4 |
| PRODUCCIÓN ARTÍSTICA | |
| Exposiciones individuales y comisariados en espacios expositivos de instituciones públicas o privadas con programación regular no aficionada. | 12 |
| Exposiciones colectivas y co-comisariados en espacios expositivos de instituciones públicas o privadas con programación regular no aficionada. | 5 |
| Exposiciones individuales y comisariados en galerías de arte profesionales. | 5 |
| Exposiciones colectivas y con el-comisariados en galerías de arte profesionales. | 3 |
| CONOCIMIENTO DE LENGUAS | |
| Nivel C2 | 3 |
| Nivel C1 | 2 |
| Nivel B2 | 1 |
| PREMIOS Y DISTINCIONES | |
| Ámbito estatal (Premios fin de carrera del Ministerio de Educación) | 3 |
| Ámbito autonómico | 2 |
| Premios extraordinarios fin de carrera de cada universidad | 1 |



| PUBLICACIONES | |
|---|------|
| I.1. Revistas | |
| TIPO A | 12 |
| TIPO B | 5 |
| TIPO C | 3 |
| I.2. Manuales y libros con ISBN / capítulos de libro | |
| Categoría CE 1 | 12/6 |
| Categoría CE 2 | 10/5 |
| Categoría CE 3 | 8/4 |
| I.3. Participación en catálogos de exposiciones Bellas Artes | |
| Espacios expositivos de instituciones públicas o privadas con programación regular no aficionada. | 5 |
| Galerías de arte profesionales. | 3 |
| PATENTES | |
| Patentes con extensión europea en por lo menos 3 países | 12 |
| Patentes registradas en España en explotación | 10 |
| Patentes registradas | 5 |
| Prototipo registrado como modelo de utilidad. | 3 |

Código seguro de Verificación : GEN-da84-6f24-7950-f564-9753-aa07-0935-9593 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>



ANEXO III

Asignación de los programas de doctorado de la Universidad de Vigo a ámbitos de conocimiento

| Programa | Ámbito de conocimiento |
|---|------------------------|
| Física aplicada | Científico |
| Biotecnología avanzada | Científico |
| Ciencia y tecnología agroalimentaria | Científico |
| Ciencia y tecnología de coloides e interfaces | Científico |
| Ciencia y tecnología química | Científico |
| Ecosistemas terrestres, usos sostenibles e implicaciones ambientales | Científico |
| Estadística e investigación operativa | Científico |
| Matemáticas y aplicaciones | Científico |
| Metodología y aplicaciones en ciencias de la vida | Científico |
| Nanociencia y biomedicina | Científico |
| Química teórica y modelización computacional | Científico |
| Endocrinología | Científico * |
| Neurociencia y psicología clínica | Científico * |
| Estudios literarios | Artes y Humanidades |
| Creación e investigación en arte contemporánea | Artes y Humanidades |
| Estudios ingleses avanzados: lingüística, literatura y cultura | Artes y Humanidades |
| Estudios lingüísticos | Artes y Humanidades |
| Traducción y paratraducción | Artes y Humanidades |
| Agua, sostenibilidad y desarrollo | Otros ** |
| Ciencias marinas, tecnología y gestión | Otros ** |
| Comunicación | Otros ** |
| Creatividad, innovación social y sostenible | Otros ** |
| Protección del patrimonio cultural | Otros ** |
| Eficiencia energética y sostenibilidad en ingeniería y arquitectura | Tecnológico |
| Ingeniería química | Tecnológico |
| Investigación en tecnologías y procesos avanzados en la industria | Tecnológico |
| Métodos matemáticos y Simulación numérica en ingeniería y ciencias aplicadas | Tecnológico |
| Sistemas de <i>software</i> inteligentes y adaptables | Tecnológico |
| Tecnología aeroespacial. Ingenierías: electromagnética, electrónica, informática y mecánica | Tecnológico |
| Tecnologías de la Información y las comunicaciones | Tecnológico |
| Geotecnologías aplicadas a la construcción, energía e industria | Tecnológico |
| Láser, fotónica y visión | Tecnológico |
| Análisis económica y estrategia empresarial | Jurídico-Social |
| Ciencias de la educación y del comportamiento | Jurídico-Social |
| Ciencias del deporte, educación física y actividad física saludable | Jurídico-Social |
| Ciencias sociales y envejecimiento | Jurídico-Social |
| Educación, deporte y salud | Jurídico-Social |
| Equidad e innovación en educación | Jurídico-Social |
| Ordenación jurídica del mercado | Jurídico-Social |
| Turismo | Jurídico-Social |
| Gestión y resolución de conflictos. menores, familia y justicia terapéutica | Jurídico-Social |

Código seguro de Verificación : GEN-da84-6f24-7950-f564-9753-aa07-0935-9593 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>



* Para los efectos de esta convocatoria, los programas del ámbito de Ciencias de la Salud se consideran dentro del ámbito Científico.

** Otros: estos programas pueden incluir la realización de tesis de doctorado en varios ámbitos de conocimiento, por lo que la asignación del ámbito será realizada en cada caso específico por la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

